



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

ORDENANZA 3709/19

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0021670/2019; HCD-121/19

TIGRE, 16 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3709/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

TÍTULO 1

DISTRITO DE GESTIÓN ESPECIAL PLANICIE DEL RÍO LUJÁN.

ARTÍCULO 1.- Créase el "Distrito de Gestión Especial Planicie del Río Luján", de las Localidades de Dique Luján y Benavidez, en el polígono delimitado por la Ruta 26, calle Brasil, canal Villanueva, Canal García, Canal La Rioja, Calle Juan Díaz de Solís, J. M. Loreto, Viamonte, Límite con Nordelta y Río Luján, conforme al plano como Anexo 1 integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Declárese al área que comprende al Distrito de Gestión Especial Planicie del Río Luján, como un Área de Preservación Ambiental.

ARTÍCULO 3.- El objeto de la creación del Distrito es el de promover un Programa de Desarrollo Sustentable, orientado a equilibrar el proceso de ocupación del territorio cercano al Río Luján y a preservar las dinámicas naturales y las potencialidades del sector. Éstas últimas, asociadas fundamentalmente a los bienes y servicios ecosistémicos y a la ventaja de localización, lo que consolida su identidad singular.

TÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 4.- Los objetivos generales del Programa de Desarrollo Sustentable del Distrito de Gestión Especial Planicie Río Luján son:

- a) Promover el desarrollo territorial sustentable, ponderando las condiciones ambientales por sobre las sociales y económicas.

- b) Garantizar el comportamiento natural del territorio caracterizado por la planicie de inundación del Río Luján, teniendo en cuenta: la Transparencia Hídrica, su Inundabilidad y su Biodiversidad.

- e) Preservar y consolidar la identidad del sector en función de sus atributos históricos y ambientales.

- d) Promover la puesta en valor de los sitios arqueológicos.

- e) Promover las obras de infraestructura y las acciones tendientes a mitigar los impactos ambientales ocasionados.

- f) Contribuir al fortalecimiento de la comunidad socialmente integrada.

- g) Promover el desarrollo de las actividades culturales y económicas, vinculadas a la ecología.

- h) Promover el desarrollo económico local y regional, vinculado con actividades tradicionales del territorio.

- i) Incentivar los desarrollos urbanos amigables con el ambiente.

- j) Promover el desarrollo de unidades urbanas integradas, donde la mixtura - social, de usos y de escala- fortalezca la integración social.

- k) Promover la inclusión urbana disminuyendo las barreas urbanas que limitan y condicionan los flujos del territorio.

l) Mejorar la conectividad del área incrementando y optimizando la oferta de transporte público.

m) Mejorar la calidad de vida de los residentes y los visitantes.

TÍTULO III SUBPROGRAMAS

ARTÍCULO 5.- El Programa de Desarrollo Sustentable podrá contener sub-programas tales como los expuestos a continuación, los que se desarrollarán conforme a lo establecido en la presente ordenanza y los instrumentos que se produzcan oportunamente:

a) TERRITORIO SUSTENTABLE

b) DESARROLLO URBANO

c) FORTALECIMIENTO ECONÓMICO

d) FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL

CAPITULO I SUBPROGRAMA TERRITORIO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 6.- El Sub-programa Territorio Sustentable, promueve las acciones tendientes al desarrollo ambiental, social y económico, entendiendo a la sustentabilidad como la relación armónica y equilibrada entre el medio biofísico y la organización social. De esta manera se promueven las acciones que resulten: Ambientalmente amigables y adecuadas; Socialmente inclusivas y equitativas; y Económicamente productivas y sostenibles.

ARTÍCULO 7.- Las acciones promovidas por el Sub-programa Territorio Sustentable, deberán garantizar el comportamiento natural del territorio

caracterizado por la planicie de inundación del Río Luján, teniendo en cuenta: la Transparencia Hídrica, su Inundabilidad y su Biodiversidad, considerando las necesidades actuales de los habitantes del Distrito.

ARTÍCULO 8.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa Territorio Sustentable, son los siguientes:

a) Equilibrar desarrollo ambiental, social y económico, protegiendo su ecología y medio ambiente.

b) Desarrollar un observatorio ambiental que analice el comportamiento de las dinámicas naturales del territorio actual, para promover las acciones necesarias de mitigación ambiental.

e) Promover la inclusión, integración y equidad social, en los proyectos, programas y acciones municipales o de aprobación municipal que se realicen en el Distrito.

d) Promover la producción de bienes y servicios, sostenible y amigable con el ambiente, preservando los recursos no renovables.

e) Promover la producción del suelo urbanizado adaptado al ambiente natural.

CAPITULO II

SUBPROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 9.- El Sub-programa Desarrollo Urbano Sustentable, promueve la Planificación Urbana sustentable. De esta manera se promueven los usos del suelo y las construcciones que resulten amigables y adecuadas ambientalmente, inclusivas y equitativas socialmente, además de productivas y sostenibles económicamente.

ARTÍCULO 10.- Las acciones promovidas por el Sub-programa de Desarrollo Urbano Sustentable, deberán garantizar el comportamiento natural del territorio

caracterizado por la planicie de inundación del Río Luján, teniendo en cuenta: la Transparencia Hídrica, su Inundabilidad y su Biodiversidad, además de limitar y caracterizar las Tipologías constructivas que se desarrollen en el Distrito.

ARTÍCULO 11.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa Desarrollo Urbano Sustentable, son los siguientes:

- a) Promover las políticas públicas que fortalezcan el desarrollo urbano sustentable del Distrito.
- b) Promover un tipo de ocupación del suelo acorde a las características ambientales del Distrito, debiendo cumplir con las normas nacionales, provinciales y la presente Ordenanza.
- e) Determinar pautas de localización y modalidades de urbanización adecuadas al territorio, que no alteren el régimen hidrológico y escurrimiento natural de las aguas ni afecten el comportamiento ambiental de la planicie de inundación.
- d) Desalentar las urbanizaciones cerradas y promover el esquema de Unidades Urbanas Integradas (UnUrl), que promuevan el desarrollo territorial en una escala adecuada.
- e) Promover la realización de proyectos urbanos particulares, que pongan en valor al espacio público, generando frentes hacia la vía pública.
- f) Promover proyectos que estimulen la mixtura de usos y la mixtura social.
- g) Incentivar la apertura de calles y la eliminación de barreras urbanas.
- h) Fortalecer la red de transporte público.
- i) Fomentar la movilidad activa, priorizando la peatonalidad, propiciando que las áreas de mayor atractivo puedan disfrutarse a pie y con bicisendas integradas a la red urbana de transporte público.

j) Poner en valor los sitios arqueológicos que se localicen en el Distrito, a través de un Plan de Manejo Integral que promueva su preservación y la visibilización de su importancia al resto de la comunidad.

k) Garantizar la participación de los pueblos originarios en la elaboración del Plan de Manejo de los sitios arqueológicos ubicados en el Distrito.

ARTÍCULO 12.- A fin de cumplimentar los objetivos señalados anteriormente, el Departamento Ejecutivo instrumentará un Reglamento Urbanístico particular, que definirá las normas de construcción adecuadas para el Distrito.

CAPITULO III

SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 13.- El Sub-programa de Fortalecimiento Económico, busca incentivar las actividades que promuevan el desarrollo sustentable del Distrito.

ARTÍCULO 14.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa de Fortalecimiento Económico, son los siguientes:

a) Generar condiciones que favorezcan el desarrollo de emprendedores locales fomentando la creación y expansión de las PyMEs.

b) Fomentar la producción de bienes y servicios, sostenible y amigable con el ambiente.

e) Incentivar la radicación de los emprendimientos promovidos por el Sub-programa de Desarrollo Urbano Sustentable.

d) Fomentar la creación de empleo y la reactivación del mercado local.

e) Promover la exención del pago de impuestos municipales, que favorezcan e incentiven los emprendimientos que se encuadren en la presente.

f) Promover la creación de Convenios Urbanísticos que permitan un desarrollo equilibrado teniendo en cuenta los beneficios públicos y privados.

ARTÍCULO 15.- Estarán exentos del pago de la Contribución al Fondo Municipal de Vivienda, durante un plazo de CINCO (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles del Distrito sobre los cuales se desarrollen las Unidades Urbanas Integradas (UnUrl).

ARTÍCULO 16.- Estarán exentos del pago de la Contribución al Fondo Municipal de Vivienda, durante un plazo de CINCO (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles del Distrito sobre los que se realicen nuevas construcciones con planta baja libre -de tipología palafítica- que permitan la inundabilidad y transparencia hídrica.

CAPITULO IV

SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL

ARTÍCULO 17.- El Sub-programa de Fortalecimiento de la Identidad Local, buscar promover la inclusión social y la integración de la comunidad del Distrito.

ARTÍCULO 18.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa de Fortalecimiento de la Identidad Local, son los siguientes:

a) Promover la participación ciudadana en las diferentes instancias de la planificación urbana y desarrollo sustentable del Distrito.

b) Fortalecer la identidad del Distrito, teniendo en cuenta sus características ambientales, su historia y las dinámicas actuales vinculadas al crecimiento demográfico de las últimas décadas.

e) Garantizar la participación de la sociedad local (habitantes, empresas residentes, hoteleros, promotores turísticos, etc.) en la formulación y gestión del **Programa de Desarrollo Sustentable** en el proyecto.

- d) Fomentar actividades culturales y colectivas, como estrategia para la integración y fortalecimiento social.
- e) Fortalecer el vínculo entre los antiguos y los nuevos pobladores, acortando la brecha social.
- f) Poner en valor los sitios arqueológicos ubicados en el Distrito.

TITULO IV PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 19.- A fin de promover la participación de vecinos y actores institucionales, económicos y sociales residentes del Distrito involucrados en el desarrollo del **Programa de Desarrollo Sustentable** créase un espacio no vinculante de participación y consulta, denominado **Consejo Asesor Vecinal Río Luján**, cuya reglamentación de constitución y funcionamiento se delega al Departamento Ejecutivo. Para un mejor y eficaz funcionamiento del Consejo Asesor Vecinal Río Luján, en la reglamentación deberán establecerse procedimientos participativos y de consulta que estén referenciados preferentemente con proyectos específicos. Asimismo se procurará facilitar la transparencia participativa a través de registros y/o padrones de vecinos y actores sociales.

TITULO V VARIOS

ARTICULO 20.- Delégase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente, verificando en todos los casos que la aplicación de la presente Ordenanza respete y no altere lo establecido en la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre" y el resto de la normativa urbanística que hubiesen sido convalidadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto Ley 8912/77.

ARTÍCULO 21.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, que fueren necesarios para la puesta en vigencia del presente, en lo referente a áreas limítrofes y otras cuestiones.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3709/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2035-1
B824

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1946/19





Corresponde Expediente N°121/2019.....



PROYECTO DE ORDENANZA SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE TIGRE

Corresponde expediente 4112-21670/2019



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

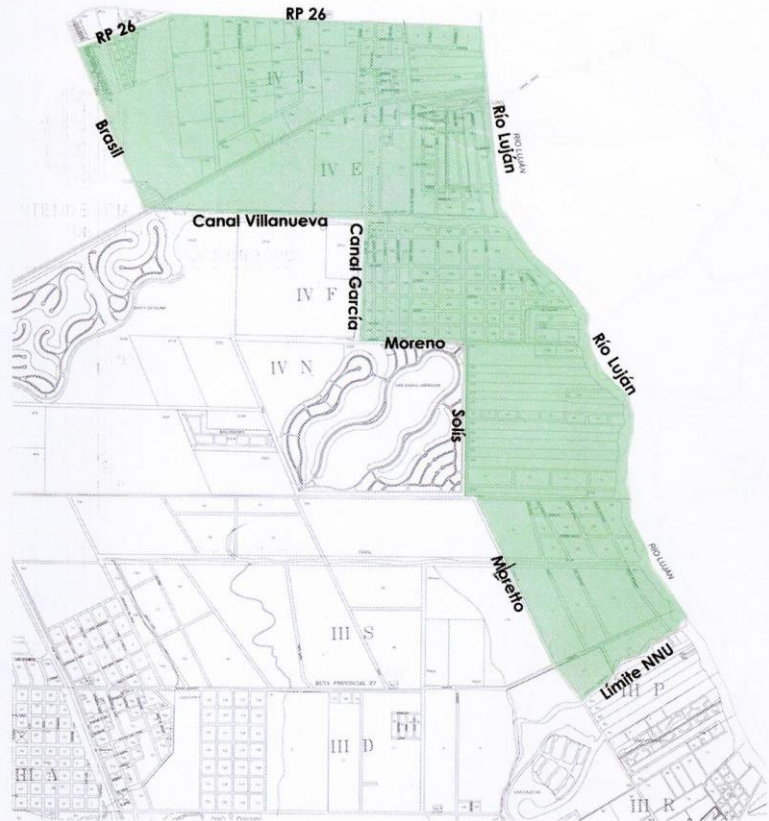
Plano de: "LÍMITES DISTRITO DE GESTIÓN ESPECIAL PLANICIE RÍO ULLÁN"
Cartografía producción por: Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, año 2019



PROYECTO DE ORDENANZA SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE TIGRE

Corresponde expediente 4112-21670/2019



12-12





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TÍTULO I

DISTRITO DE GESTIÓN ESPECIAL PLANICIE DEL RÍO LUJÁN.

ARTÍCULO 1.- Créase el "Distrito de Gestión Especial Planicie del Río Luján", de las Localidades de Dique Luján y Benavidez, en el polígono delimitado por la Ruta 26, calle Brasil, canal Villanueva, Canal García, Canal La Rioja, Calle Juan Díaz de Solís, J. M. Loreto, Viamonte, Límite con Nordelta y Río Luján, conforme al plano como Anexo I integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Declárese al área que comprende al Distrito de Gestión Especial Planicie del Río Luján, como un Área de Preservación Ambiental.

ARTÍCULO 3.- El objeto de la creación del Distrito es el de promover un Programa de Desarrollo Sustentable, orientado a equilibrar el proceso de ocupación del territorio cercano al Río Luján y a preservar las dinámicas naturales y las potencialidades del sector. Éstas últimas, asociadas fundamentalmente a los bienes y servicios eco sistémicos y a la ventaja de localización, lo que consolida su identidad singular.

TÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 4.- Los objetivos generales del Programa de Desarrollo Sustentable del Distrito de Gestión Especial Planicie Río Luján son:

- a) Promover el desarrollo territorial sustentable, ponderando las condiciones ambientales por sobre las sociales y económicas.
- b) Garantizar el comportamiento natural del territorio caracterizado por la planicie de inundación del Río Luján, teniendo en cuenta: la Transparencia Hídrica, su Inundabilidad y su Biodiversidad.
- e) Preservar y consolidar la identidad del sector en función de sus atributos históricos y ambientales.
- d) Promover la puesta en valor de los sitios arqueológicos.
- e) Promover las obras de infraestructura y las acciones tendientes a mitigar los impactos ambientales ocasionados.
- f) Contribuir al fortalecimiento de la comunidad socialmente integrada.
- g) Promover el desarrollo de las actividades culturales y económicas, vinculadas a la ecología.
- h) Promover el desarrollo económico local y regional, vinculado con actividades tradicionales del territorio.
- i) Incentivar los desarrollos urbanos amigables con el ambiente.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*



- j) Promover el desarrollo de unidades urbanas integradas, donde la mixtura -social, de usos y de escala- fortalezca la integración social.
- k) Promover la inclusión urbana disminuyendo las barreas urbanas que limitan y condicionan los flujos del territorio.
- l) Mejorar la conectividad del área incrementando y optimizando la oferta de transporte público.
- m) Mejorar la calidad de vida de los residentes y los visitantes.

TÍTULO III SUBPROGRAMAS

ARTÍCULO 5.- El Programa de Desarrollo Sustentable podrá contener sub-programas tales como los expuestos a continuación, los que se desarrollarán conforme a lo establecido en la presente ordenanza y los instrumentos que se produzcan oportunamente:

- a) TERRITORIO SUSTENTABLE
- b) DESARROLLO URBANO
- c) FORTALECIMIENTO ECONÓMICO
- d) FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL

CAPITULO I SUBPROGRAMA TERRITORIO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 6.- El Sub-programa Territorio Sustentable, promueve las acciones tendientes al desarrollo ambiental, social y económico, entendiendo a la sustentabilidad como la relación armónica y equilibrada entre el medio biofísico y la organización social. De esta manera se promueven las acciones que resulten: Ambientalmente amigables y adecuadas; Socialmente inclusivas y equitativas; y Económicamente productivas y sostenibles.

ARTÍCULO 7.- Las acciones promovidas por el Sub-programa Territorio Sustentable, deberán garantizar el comportamiento natural del territorio caracterizado por la planicie de inundación del Río Luján, teniendo en cuenta: la Transparencia Hídrica, su Inundabilidad y su Biodiversidad, considerando las necesidades actuales de los habitantes del Distrito.

ARTÍCULO 8.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa Territorio Sustentable, son los siguientes:

- a) Equilibrar desarrollo ambiental, social y económico, protegiendo su ecología y medio ambiente.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

- b) Desarrollar un observatorio ambiental que analice el comportamiento de las dinámicas naturales del territorio actual, para promover las acciones necesarias de mitigación ambiental.
- e) Promover la inclusión, integración y equidad social, en los proyectos, programas y acciones municipales o de aprobación municipal que se realicen en el Distrito.
- d) Promover la producción de bienes y servicios, sostenible y amigable con el ambiente, preservando los recursos no renovables.
- e) Promover la producción del suelo urbanizado adaptado al ambiente natural.

CAPITULO II SUBPROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 9.- El Sub-programa Desarrollo Urbano Sustentable, promueve la Planificación Urbana sustentable. De esta manera se promueven los usos del suelo y las construcciones que resulten amigables y adecuadas ambientalmente, inclusivas y equitativas socialmente, además de productivas y sostenibles económicamente.

ARTÍCULO 10.- Las acciones promovidas por el Sub-programa de Desarrollo Urbano Sustentable, deberán garantizar el comportamiento natural del territorio caracterizado por la planicie de inundación del Río Luján, teniendo en cuenta: la Transparencia Hidrica, su Inundabilidad y su Biodiversidad, además de limitar y caracterizar las Tipologías constructivas que se desarrollen en el Distrito.

ARTÍCULO 11.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa Desarrollo Urbano Sustentable, son los siguientes:

- a) Promover las políticas públicas que fortalezcan el desarrollo urbano sustentable del Distrito.
- b) Promover un tipo de ocupación del suelo acorde a las características ambientales del Distrito, debiendo cumplir con las normas nacionales, provinciales y la presente Ordenanza.
- e) Determinar pautas de localización y modalidades de urbanización adecuadas al territorio, que no alteren el régimen hidrológico y escurrimiento natural de las aguas ni afecten el comportamiento ambiental de la planicie de inundación.
- d) Desalentar las urbanizaciones cerradas y promover el esquema de Unidades Urbanas Integradas (UnUrl), que promuevan el desarrollo territorial en una escala adecuada.
- e) Promover la realización de proyectos urbanos particulares, que pongan en valor al espacio público, generando frentes hacia la vía pública.
- f) Promover proyectos que estimulen la mixtura de usos y la mixtura social.
- g) Incentivar la apertura de calles y la eliminación de barreras urbanas.
- h) Fortalecer la red de transporte público.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

- i) Fomentar la movilidad activa, priorizando la peatonalidad, propiciando que las áreas de mayor atractivo puedan disfrutarse a pie y con bicisendas integradas a la red urbana de transporte público.
- j) Poner en valor los sitios arqueológicos que se localicen en el Distrito, a través de un Plan de Manejo Integral que promueva su preservación y la visibilización de su importancia al resto de la comunidad.
- k) Garantizar la participación de los pueblos originarios en la elaboración del Plan de Manejo de los sitios arqueológicos ubicados en el Distrito.

ARTÍCULO 12.- A fin de cumplimentar los objetivos señalados anteriormente, el Departamento Ejecutivo instrumentará un Reglamento Urbanístico particular, que definirá las normas de construcción adecuadas para el Distrito.

CAPITULO III SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 13.- El Sub-programa de Fortalecimiento Económico, busca incentivar las actividades que promuevan el desarrollo sustentable del Distrito.

ARTÍCULO 14.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa de Fortalecimiento Económico, son los siguientes:

- a) Generar condiciones que favorezcan el desarrollo de emprendedores locales fomentando la creación y expansión de las PyMEs.
- b) Fomentar la producción de bienes y servicios, sostenible y amigable con el ambiente.
- c) Incentivar la radicación de los emprendimientos promovidos por el Sub-programa de Desarrollo Urbano Sustentable.
- d) Fomentar la creación de empleo y la reactivación del mercado local.
- e) Promover la exención del pago de impuestos municipales, que favorezcan e incentiven los emprendimientos que se encuadren en la presente.
- f) Promover la creación de Convenios Urbanísticos que permitan un desarrollo equilibrado teniendo en cuenta los beneficios públicos y privados.

ARTÍCULO 15.- Estarán exentos del pago de la Contribución al Fondo Municipal de Vivienda, durante un plazo de CINCO (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles del Distrito sobre los cuales se desarrollen las Unidades Urbanas Integradas (UnUrl).

ARTÍCULO 16.- Estarán exentos del pago de la Contribución al Fondo Municipal de Vivienda, durante un plazo de CINCO (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles del Distrito sobre los que se realicen nuevas construcciones con planta baja libre -de tipología palafítica- que permitan la inundabilidad y transparencia hídrica.



*Honorable Consejo Deliberante
Tigre*

CAPITULO IV SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL

ARTÍCULO 17.- El Sub-programa de Fortalecimiento de la Identidad Local, buscar promover la inclusión social y la integración de la comunidad del Distrito.

ARTÍCULO 18.- Los Objetivos Particulares del Sub-programa de Fortalecimiento de la Identidad Local, son los siguientes:

a) Promover la participación ciudadana en las diferentes instancias de la planificación urbana y desarrollo sustentable del Distrito.

b) Fortalecer la identidad del Distrito, teniendo en cuenta sus características ambientales, su historia y las dinámicas actuales vinculadas al crecimiento demográfico de las últimas décadas.

e) Garantizar la participación de la sociedad local (habitantes, empresas residentes, hoteleros, promotores turísticos, etc.) en la formulación y gestión del **Programa de Desarrollo Sustentable** en el proyecto.

d) Fomentar actividades culturales y colectivas, como estrategia para la integración y fortalecimiento social.

e) Fortalecer el vínculo entre los antiguos y los nuevos pobladores, acortando la brecha social.

f) Poner en valor los sitios arqueológicos ubicados en el Distrito.

TITULO IV PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 19.- A fin de promover la participación de vecinos y actores institucionales, económicos y sociales residentes del Distrito involucrados en el desarrollo del **Programa de Desarrollo Sustentable** crease un espacio no vinculante de participación y consulta, denominado **Consejo Asesor Vecinal Río Luján**, cuya reglamentación de constitución y funcionamiento se delega al Departamento Ejecutivo. Para un mejor y eficaz funcionamiento del Consejo Asesor Vecinal Río Luján, en la reglamentación deberán establecerse procedimientos participativos y de consulta que estén referenciados preferentemente con proyectos específicos. Asimismo se procurará facilitar la transparencia participativa a través de registros y/o padrones de vecinos y actores sociales.

TITULO V VARIOS

ARTICULO 20.- Delégase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente, verificando en todos los casos que la aplicación de la presente Ordenanza respete y no altere lo establecido en la Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre" y el resto de la normativa urbanística que hubiesen sido convalidadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto Ley 8912/77.

ARTÍCULO 21.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, que fueren necesarios para la puesta en vigencia del presente, en lo referente a áreas limítrofes y otras cuestiones.



*Honorable Consejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 22.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2019.-

D. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3709/2019

